

RESOLUCIÓN NÚMERO 0778 DE 04 AGOSTO 2026

"Por la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, a través de la Resolución nro. 1163 del 20 de octubre de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA asignó mil doce (1.012) Subsidios Familiares de Vivienda, quinientos cuarenta (540) Subsidios Familiares de Vivienda con aplicación concurrente y un (01) Subsidio Familiar de Vivienda con aplicación concurrente y con subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa y en la actualidad goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el acto administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que dentro de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados mediante el acto administrativo en mención se encuentra el hogar ID 1349108, encabezado por el señor FREDDY DANIEL DELGADO PRADA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1023896018, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000) M/CTE.

Que el Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo reportado por el módulo de consultas "Mi Casa Ya", se asignó con la siguiente información del proyecto:

Resolución No. 0778 DE 04 AGOSTO 2026

"Por la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Información del proyecto:					
Departamento	Municipio	Nombre del Constructor y/o Vendedor	Nombre del Proyecto de vivienda	Tipo de suelo donde se va a adquirir la vivienda	Tipo de vivienda
CUNDINAMARCA	SOACHA	KROMO CONSTRUCTORES S.A.S.	AZURE	URBANO	VIP

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."*

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicación escrita por parte del hogar en mención, mediante la cual presentó renuncia de manera voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", por cuanto no hará uso de este:

Nro.	ID Hogar	Nro. Resolución	Fecha de Resolución	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia	Fecha de radicado
1	1349108	1163	20/10/2023	1023896018	FREDDY DANIEL	DELGADO PRADA	\$ 23.200.000	2026ER0069952	30/06/2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	ID Hogar	Nro. Resolución	Fecha de Resolución	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia	Fecha de radicado
1	1349108	1163	20/10/2023	1023896018	FREDDY DANIEL	DELGADO PRADA	\$ 23.200.000	2026ER0069952	30/06/2026

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución nro. 1163 del 20 de octubre de 2023, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de la Resolución nro. 1163 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Actualizar la base de datos del Subsidio Familiar de Vivienda, en el sentido de modificar el estado del hogar citado en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignado" a "Renuncia al subsidio".

Resolución No. 0778 DE 04 AGOSTO 2026

"Por la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya"

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta decisión al hogar citado en el artículo 1° y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 7. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 04 AGOSTO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO**
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2026.08.03
16:51:59 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A. 
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

Tatiana Castillo 
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia 
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Janneth Riaño
Contratista
Subdirección SFV